DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 17 de Agosto de 1893.

Número 190.

# ADMINISTRACION: IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

# CALENDARIO

AGOSTO. .

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Jueves 17. San Paulo y santa Juliana, hermanos mártires; san Liberato, ob.

CONTENIDO.

# SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública. Informe.

Gobernación. - Documentos defectuosos.

HACIENDA.-Finiquitos.

Marina. - Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. - Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

# SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

# Instrucción Pública Señor Inspector General de Enseñanza.

San José.

Inspección de Escuelas de Alajuela, 10 de Agosto de 1893.

Con posterioridad á mi último informe, hemos visitado el señor Secretario auxiliar y yo, las escuelas del cantón central, en número de 33, exceptuando las de San Pedro y Sabanilla. Con respecto a las primeras, propuse al Ministerio el cambio de los Directores, por motivos que ya usted conoce, y es enteramente desfavorable para el Director de la de varones, el informe del señor Presidente de la Junta de Enseñanza, en el que da cuenta de que aquel empleado abandonó su puesto desde fines del mes de Junio, dejando todos los útiles en un completo abandono.

En cuanto á la de varones de Sabanilla, con motivo de la renuncia del Director, que fué aceptada, hubo de nombrarse al señor Francisco Burgos, que aún no se ha encargado de su puesto, y se halla todavía clausurada. Ultimamente he propuesto al señor Ignacio de la Pumorada, de quien tengo buc-

nos informes en todo sentido.

Carrizal.-La escuela mixta de este distrito de nueva creación, funciona provisionalmente en una casa que la Junta ha comprado, mientras que se construye el local adecuado en el punto centrico, para lo cual se están dictando las providencias del caso.

Concurren á esta escuela 24 niños y 20 niñas, habiendo en

matrícula 52.

Aunque hace muy pocos días que funciona esta escuela, se practicó un examen en lectura y religión, dando un resultado mediano, atendida aquella circunstancia, á lo que se agrega que en el mercionado caserío nunca ha habido escuela.-Tanto á la señorita Directora como al Presidente de la Junta, que estuvo presente, se hicieron las observaciones más prolijas para que en lo sucesivo todo marche correctamente y evitar así los vicios inveterados de organización y disciplina de que adolecen hasta hoy la mayor parte de las Juntas y escuelas de la provincia.

La Junta, á pesar de ser novicia en todo, se ha iniciado de un modo recomendable por su actividad y entusiasmo; y la scnorita Directora ha sido bien aceptada por los vecinos.

El 13 de los corrientes se verificará en las afueras de esta

ciudad un turno que la Junta ha organizado para arbitrar recursos con que construír el local para la escuela.

Para esta escuela urge una segunda maestra.

San Rafael.-La escuela de varones del distrito se ha levantado en este año de la postración en que estaba en años anteriores, debido al interés de la Junta y á la brena dirección que ha sabido darle el señor Ramón Agüero, su actual Director, quien aunque sin práctica ninguna en la enseñanza, es estudioso y ha mostrado dotes muy recomendables para el magisterio. Se le hicieron algunas observaciones en cuanto á la disciplina y orden que deben guardar los niños en la clase.

En el acto de la visita había presentes 52 niños, que pueden clasificarse en primer grado y preparatoria, por lo que se

hace sentir la necesidad de un ayudante.

El Director dió una clase de lectura y se examinaron los trabajos de caligrafía, todo lo cual dió un resultado satisfactorio, tanto por el adelanto de los niños como por los métodos empleados en esas enseñanzas.

La escuela cuenta con un buen mobiliario y algunos útiles. En la escuela de niñas se encontraron 35 presentes de las 63 matriculadas, todas cursando el primer grado, las cuales

fueron examinadas en Geografía y Religión.

La escuela carece de algunos útiles y de una mesa y un armario. El primero de estos muebles está ya contratado, y en cuanto á lo demás, será provista cuanto antes, como lo prometió el señor Presidente, pues aun cuando ni él ni ninguno de los miembros, por causas independientes de su voluntad, no estuvieron presentes en el local al acto de la visita, son solícitos por todo lo que atañe á los deberes de su cargo, acudiendo á menudo á esta oficina á inquirir datos para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Ya está contratado por la suma de \$ 70-00 el armario para la Biblioteca escolar, el cual se terminará á mediados del

Santiago del Oeste.—(Escuela de la Guácima.) No se pudo visitar la escuela de niñas, porque en el acto en que se fué á practicar la visita (12 20 p. m. del 27 de Julio) ya se habían despachado las niñas, confirmándose así las muchas que as que á ese respecto había contra la señorita Directora, de que abría muy tarde la escuela y despachabalas niñas muy temprano, sobre lo cual se dieron instrucciones al señor Ezequiel Venegas, miembro de la Junta que concurrió á la visita de la escuela de varones.

Esta escuela funciona en una casa particular y carece de buen mobiliario y útiles. Atendida la circunstancia de que hacía 6 años que en el barrio estaba cerrada la escuela, fué notable el resultado del examen de las clases de lectura y aritmética. Por lo demás, el señor Director es ya conocido como maestro de aptitudes, aunque ha habido quejas contra él por faltar algunas veces al cumplimiento de sus obligaciones y no llenar las 5 horas diarias que previenen los reglamentos, á lo cual se le ha llamado la atención repetidas veces. La conducta de este maestro, fuera de esa circunstancia, es irreprochable.

Había 27 niños de los 38 matriculados.

La Junta de Educación del distrito, que empezó á funcionar con mucha actividad y celo, ha desmayado un tanto en el lleno de sus obligaciones; pero se le han hecho serias indicaciones para que vaya dando los pasos con el fin de construír en el próximo verano el local de enseñanza, así como para comprar cuanto antes algunos útiles que se hacen necesarios en ambas escuelas.

San Isidro.—Las escuelas de este distrito han marchado penosamente, debido á la falta de puntualidad en el maestro, sobre todo, y á su poco interés. Al mismo tiempo la Junta no ha sido activa; pero últimamente reconstituída esta Corporación, entrará de lleno á cumplir religiosamente con sus debe-

El maestro presentó algunas excusas por sus continuas faltas de asistencia; pero vencidos los obstáculos de familia que le impedían ser más cumplido, prometió dedicarse exclusivamente á los deberes del empleo.

A los inconvenientes apuntados se agrega la negligencia del Juez y Comisario de escuelas, á los que es preciso cambiar, para lo cual se ha dado aviso al señor Gobernador.

Las Animas. - Hace apenas un mes que se abrió esta escuela, y como la Junta no se ha instalado, no ha habido cita

Concurren á la escuela 26 niños de ambos sexos, que empiezan a aprender a leer, pues en este caserío nunca había habido escuela, estando muy distantes las escuelas del barrio de San José, de donde dependían antes. Se nota mucho interés de los vecinos por la escuela, así como aplicación y deseo de aprender en los niños. La maestra es apta y ha sido bien aceptada en el barrio. Cuando la Junta se instale, se dictarán algunas medidas encaminadas al mejoramiento de esta incipiente escuela.

San José.—Las escuelas de este distrito habían marchado muy irregularmente en años anteriores; pero este año han mejorado notablemente, pues de 15 niños y 12 niñas que concu rrieron en los últimos meses del año pasado, hoy concurren de 45 á 50 á la primera y de 35 á 40 á la segunda. Esto indica la actividad de la Junta y la consagración y aptitudes de los Directores, lo cual está corroborado con la confianza que en ellos tienen los padres de familia y con el resultado de los ejercicios practicados por ellos en ambas escuelas, que fueron por demás satisfactorios. El orden y la disciplina reinan en ambas escuelas, y los miembros de la Junta visitan con frecuencia estos establecimientos. Esta Corporación es una de las que primero ha atendido al cumplimiento del acuerdo sobre Bibliotecas escolares, mandando contruír un armario, el más elegante y mejor que se ha construído en la provincia para el efecto.

Es urgente para la escuela de varones un segundo maestro, pues á más del número de niños, hay algunos, no pocos,

que pueden cursar ya el segundo grado.

Las niñas pueden clasificarse todas en primer grado. Carrillos. -La matrícula de la escuela de varones alcanza á la cifra de 36, con una asistencia media de 23. Se hicieron presentes al Director algunas incorrecciones en cuanto al modo de llevar este libro. Se presenció la clase de Geografía, que dió un resultado satisfactorio. A propósito se hicieron algunas in dicaciones á los niños en cuanto al modo de conducirse en la clase, pues se notó que se distraían muy á menudo durante las explicaciones del maestro.

Como el local de la escuela de niñas está recién repellado, las clases se dictan provisionalmente en casa del señor Presi-

dente de la Junta, don Francisco Aguilar.

El vecindario está de plácemes por el establecimiento de esta escuela, que nunca había funcionado en el distrito, aunque hace ya más de un año que estaba casi concluído el local. No hay duda que muy en breve la asistencia á esta escuela y á la de varones será muy regular, pues tanto la Junta como los vecinos están agradecidos del Supremo Gobierno por el nombramiento de la maestra, que por otra parte ha sido bien aceptada en el barrio. Aquella Corporación arbitra los recursos necesarios para proveer de los muebles y útiles que necesita esta escuela, y hará efectivo el cobro del resto de un detalle que se levantó ahora años, el cual se cobró irregularmente.

El señor Presidente de la Junta, que concurrió á la visita, y uno de los vocales, recibieron las instrucciones del caso. Como lo manifesté en mi informe anual, mucho espero de la Junta de Educación de este distrito, porque sus miembros abun-

dan en ideas progresistas y levantadas.

San Antonio. La escuela de varones del distrito, que dirige hábilmente el antiguo y cumplido institutor don Juan Argüello, tiene 45 niños matriculados con una asistencia media de 30, divididos en dos grades, 4 de segundo grado y los demás de primero y preparatoria. Se presenciaron las clases de lecciones de cosas y de aritmética, que dieron resultados satisfactorios, tanto por el método empleado por el maestro, como por el adelanto de los niños.

El Juez escolar visita casi diariamente ambas escuelas en cumplimiento de sus particulares obligaciones, y como delegado del señor Presidente de la Junta, que reside fuera del distrito, como maestro que es de la Escuela Graduada de la ciudad.

Aún no se ha cobrado el detalle que se levantó para construfr el local de niñas. Esta escuela ha funcionado en casa particular un tanto excéntrica, por lo que la asistencia no es muy regular. Hace unos pocos días que está en clausura por enfermedad de la Directora; pero hoy empezará de nuevo sus ta-

Se hicieron las correspondientes indicaciones al señor Juez escolar para que comunique al Presidente de la Junta la urgencia de hacer efectivas las fallas, pues sólo así serán eficaces los servicios de aquel empleado, que es activo y entusiasta.

Tuetal.—El Presidente de la Junta, don Casimiro Cruz y el vocal don Manuel Araya me acompañaron á la visita de las escuelas del distrito, que marchan con regularidad, aunque careciendo de algunos útiles que la Junta no ha podido conseguir, por encontrarse sin recursos, pues cuantos fondos tenía los invirtió en hacer el último pago del local de niñas, pero fué excitada para que de cualquier modo arbitre recursos para el pago de algunos reparos que es preciso hacer en ambas casas, los cuales fueron precisados.

El señor Director practicó en lectura y aritmética y la senorita Directora en esta última materia. Los resultados fue-

ron bien satisfactorios.

Desamparados.—La Junta de Educación hizo ya el contrato para la construcción del local de la escuela de niñas, que funciona en casa alquilada con alguna incomodidad. Encontré 25 niñas presentes, las cuales examinó la directora en Aritmé-

Debido al mal tiempo y á indisposición de salud, la señorita Directora ha faltado algunos días á la escuela, según lo avisó la Junta, que por otra parte está contenta con sus servicios, así como con los del Director de la de varones.

Por el examen que el señor Director practicó, tanto en aritmética como en lectura, me convencí de que el señor Paniagua es uno de los pocos directores que se atienen ajustadamente á las proposiciones de los programas oficiales, y no pasa á la siguiente sin dejar perfectamente enseñada la anterior y sin preocuparse, como muchos otros, en pasar adelante por el prurito de presentar un examen variado, pero superficial y de ningún provecho para la vida práctica de los niños.

Concepción.—Las escuelas de este distrito están mal alojadas y careciendo de los útiles más indispensables, y los niños y niñas en un estado lastimoso de atraso. A ambos directores aconsejé la clasificación de los alumnos, que es urgente, se-

gún lo noté por el examen que se hizo de la clase de lectura. La Junta está arbitrando recursos para construír muy en breve el local de enseñanza, lo que no dudo conseguirá si procede con actividad y energia, pues cuenta con algunas propiedades, y ya está dando pasos para reducirlas á dinero, con el propósito de ir comprando materiales.

El Coco. La escuela mixta de este nuevo distrito, creada

recientemente, cuenta con una asistencia media de 50 niños (30 hombres y 20 mujeres), por lo que ha habido necesidad de

nombrar una ayudante

La Junta, que es muy activa y entusiasta, concurrió en cuerpo á la visita y por lo tanto presenció los ejercicios que sobre aritmética y lectura se practicaron. Esta Corporación agita en el vecindario el proyecto de construir muy en breve el local de enseñanza para ambas escuelas, pues el número de ninos requiere la división de la escuela. Hasta hoy no ha sido mayor la asistencia porque, según lo manifestó el señor Presidente de la Junta, el señor Gobernador dispensó á los padres renuentes del pago de las primeras multas que se impusieron.

Tanto la Directora como la ayudante son estimadas en el

Itiquis.-La escuela de varones, de reciente creación, funciona regularmente, aunque no ha habido cita; pero los niños están bastante atrasados. La Junta, un tanto negligente, carece de fondos y no ha dado hasta hoy providencia para arbitrarlos, estando esta escuela y la de niñas, desprovistas de los útiles más necesarios. Esta última funciona en una casa alquilada y la asistencia de niñas es regular, á pesar de que no se cobran las fallas.

Aunque los vecinos están satisfechos con los maestros, hubo alguna que ja por varias faltas de asistencia de la maestra.

Escuela graduada de varones de la ciudad.—Esta escuela ha marchado con toda regularidad, aunque la asistencia no ha aumentado como me lo presumía, debido á que los empleados que deben prestar mano fuerte y apoyo decidido á la Junta de Educación en este sentido, se han excusado más de una vez de hacerlo, de tal modo que las multas no se han hecho efectivas, lo que es verdaderamente lamentable, pues de otro modo concurrirían á esta escuela lo menos 350 alumnos.

El resultado de los ejercicios practicados en todos los grados de la escuela, fué altamente satisfactorio. La disciplina y

el orden de ella nada dejan que desear.

Otro tanto puede decirse de la escuela de niñas, á no ser los trastornos habidos en días pasados, de los cuales U. tiene ya conocimiento, y de que igualmente han desaparecido las diferencias que los motivaron.

La circunstancia de ser muy numerosa la primera sección infantil de esta escuela, á lo que se agrega la ninguna práctica en la enseñanza de la señora que la dirige, hace que se note en ella algún desorden. También se notó que las niñas tenían ideas falsas en unos de los puntos de la materia en que fueron examinadas durante la visita, lo cual se hizo presente á la señora ayudante para su debida rectificación.

En seguida verá U. las observaciones é indicaciones que se hicieron á casi todas las Juntas al practicar las visitas á que

me he referido en este informe.

1º—Hacer efectivas las multas para mejorar la asistencia. 2ª-Proveer las escuelas de los útiles y muebles que exijan los respectivos directores.

3ª -Visitar semanalmente las escuelas é informar de ello

mensualmente à la Inspección.

4ª -Cuidar de que los directores y directoras abran las escuelas lo más temprano posible y que llenen en todo caso las 5 horas reglamentarias, anotando aun por cuartos de hora, el tiempo que falten para el descuento que debe anotarse en la lista de servicio del 23.

5ª-Dar cuenta de las faltas de los directores, á la mayor

brevedad posible.

Y en lo general, á los directores y directoras, algunas referentes á las anteriores, en cuanto a sus deberes legales, y las siguientes en cuanto á disciplina y enseñanza:

1"-Cuidar de que en cada momento los niños estén ocu-

pados y bajo la inmediata vigilancia del Director ó encargado. 2ª-Esmerarse en fijar la atención de los niños á las explicaciones del maestro y á las contestaciones que den los que fueren interrogados para que sean corregidos cuando se equivoquen. En consecuencia, debe dictarse una misma lección para todos los de un mismo grado, evitando así las continuas subdivisiones.

3ª--Las preguntas deben hacerse á todos y designar lue-

go el que deba dar la contestación.

4"-Variar los ejemplos que se presenten en el curso de la lección é impedir las ampliaciones monótonas que hastían el espíritu inquieto de los niños.

5ª-En la clase de lectura fijarse en que todos los demás niños sigan en sus libros correspondientes el curso del que leyere, para que sea corregido cuando se equivoque.

6"-Uniformar en las distintas secciones, el tono de la lec-

tura, lo que se consigue por medio de los coros. 7º-Empeñarse en que los niños den contestaciones completas y precisas de modo que en dichas respuestas envuelvan

Sa—Hacer que los niños hablen en voz alta y firme. Dejo así cumplido mi deber legal y me suscribo de U. muy atento y

seguro servidor,

F. F. NORIEGA.

Gobernación

# DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 4 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Bernardino Peralta Alvarado	51	1840
Arturo Ultoa Giralt	54	1947
Tomás Gutiérrez Castro	_	3179
Juan Meiggs Keith Faul Kner	-	3202
J. R. R. Troyo & Compañía	_	3212
Francisco Barquero Conejo		3278
J. R. R. Troyo & Compania		3315
José María Ulloa	-	3330
Salvador Gurdián Icaza	-	3354
José María Navarro Cordero	100	3357
Heliodora Calderón Orozco	-	3364
Francisco José Oreamuno Gutiérrez		3365
José María Jiménez Oreamuno	-	3367
Francisco López García y compañe-		2411
ro	-	3411
Arturo Ulloa Giralt		3759

Registro Público. San José, 16 de Agosto de 1893.

José María Acosta.

### Hacienda.

CARLOS VOLIO T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 229 del libro de Caja de las cuentas de la Tesorería Municipal de esta ciudad, llevadas por don Elías Rivas, del 1º de Febrero al 31 de Diciembre de 1890, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Julio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas por el Contador que suscribe las cuentas llevadas por don Elias Rivas, como Tesorero Municipal del cantón de San José, durante el tiempo corrido del 1º de Febrero de 1890 al 31 de Diciembre del mismo año, resulta que se le dedujeron varios reparos, por los cuales se le dió el pliego respectivo en traslado por el término de ley. En su contestación el empleado desvaneció algunos de los mencionados reparos, quedando á su favor la suma de \$ 111-57. En tal virtud y de conformidad con el artículo 677 del Código Fiscal, el infrascrito da por aprobadas las cuentas en referencia. - Aquiles Bonilla. - Ante mí. F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ella les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Agosto primero de mil ochocientos noventa y tres. - Carlos Volio T. - Es conforme. -F. Herrera, Secretario.

CARLOS VOLIO T., Contador Mayor del Tribunal Supe-

rior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 39 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar del Puriscal, llevadas por don José J. Retana, del mes de Abril de 1889 al 31 de Marzo de 1890, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San Jose, Agosto dos de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don José J. Retana, como Tesorero Escolar del distrito Puriscal, durante el año corrido del mes de Abril de 1889 al 31 de Marzo de 1890 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 676 del Código Fiscal, les da su aprobación. J. G. Montealegre, Contador 5º-Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el articulo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.-Contaduría Mayor.-San José, Agosto nueve de mil ochocientos noventa y tres. - Carlos

Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

# Marina. MOVIMIENTO MARITIMO

### TELEGRAMA de PUNTARENAS.

15 de Agosto. Hoy á las 6 p. m. fondeó la barca alemana "Narma," del porte de 432 toneladas, procedente de Mazatlán, con 40 días de mar á este puerto, 10 tripulantes, capitán Wilh Ahrens, en lastre y consignada á los señores G. Herrero & Compañía.

# TELEGRAMA DE LIMON.

16 de Agosto. A las 6 a. m. fondeó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo", procedente de San Juan del Norte, con nueve horas de mar, al mando de su capitán Browggi, 20 tripulantes y de 225 toneladas de registro. Pasajeros: Alberto Morales, José Sherbington, Thomas Dollas y Ben Wah. Carga: 2192 piezas madera y 1090 bultos mercaderías. Correspondencia: 1 saco. Consignado á M. C. Keith.

# ADMINISTRACION JUDICIAL.

# Provincia de San José.

Por segunda vez y con el término de tres meses, se cita y emplaza á todas las personas que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores que tengan derechos que reclamar en la mortuoria de la señora Bárbara Matías Flores y Madrigal que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, para que en el término in-dicado se presenten á deducir el que tuvieren, bajo el apercibimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que dicho término principió á correr el día veintidos de Abril del corriente año, que se publico el primer edicto. Alcaldía 1º del cantón de Escasú.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras.

A la ausente Mercedes Fernández y Salazar, se hace saber: Que en juicio que le ha establecido don Gerardo Jager Balle, se registra la providencia que dice: Juzgado primero civil en primera instancia. San Iosé, á las doce del día veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Recíbese á pruebas este asunto, por veinticinco días comunes: los diez primeros para proponerlas y los diez restantes para evacuarlas. Publiquese esta providencia por dos veces en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario. Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—2 de Agosto de 1893.

> ALBERTO BRENES. L. Vargas B.,

Cito y emplazo por primera vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Dolores Rojas y Valverde, que fue mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, se presenten á este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican dentro

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. - Agosto 15 de 1893.

Juan Bta. Jimenen, Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

MARCELO BRENES.

En esta Alcaldía se presentó el señor Juan Torres Jiménez, mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así:-Primera.-Terreno sito en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia, cultivado en parte de caña de azúcar y el resto en montes; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decimetros cuadrados poco más ó menos; y lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ramón Cerdas: Sur. ídem de Leandro Hernández; y Este, ídem de la sucesión de Vicente Hernández, calle en medio. Lo hubo por compra á Mercedes Cerdas y vale hoy cincuenta pesos.-Segunda. - Terreno situado en el barrio de San Juan del cantón antes citado, de superficie varia, en charral, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decimetros cuadrados; y lindante: Norte y Oeste, terrenos de la sucesión de Benito Torres: Sur, propiedad de Domingo Salas, río de San José en medio; y Este, propiedad de Baltasar Barbosa. Lo hubo por compra á Baltasar Torres y vale hoy ciento cincuenta pesos. Dichas fincas están libres de gravámenes. Cito con treinta días de término á todo el que tenga alguna oposición que hacer á esta solicitud.

Alcaldía del Puriscal. Junio 3 de 1893.

3-1

### NICOMEDES ROJAS A.

Franc? Relana B., Secretario.

A los señores Antonio Amadelli Monelli y Juan Grossi Garossy se hace saber: que en ejecución que les ha establecido don Gaetano de Benedictis Fraccasa, se ha dictado el auto que dice:- Juzgado primero civil.- San José, á las doce y tres cuartos del día trece de Julio de mil ochocientos noventa y tres.-Resultando: que don Gaetano de Benedictis demanda ejecutivamente á la sociedad comercial "Amadelli y Grossi" por la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos quince centavos que le adeudan de plazo vencido. - Considerando: que el título presentado tiene fuerza ejecutiva y que la obligación es exigible, por tanto: de conformidad con los artículos 453, 465 y 467, Código de Procedimientos Civiles, despáchase ejecución contra dichos señores por la expresada suma é intereses, y señaláseles el término de cinco días para que se opongan á la ejecución ó manifisten su conformidad.—Alberto Brenes.—L. Vargas B.,

Don Luis Dávila Solera, mayor de edad, soltero, pasante de Derecho y de este domicilio, nombrado para curador adlitem de los ausentes mencionados, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley á las doce del día once del mes en

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 14 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario

La señora María Monje Vargas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Escasú, solicitando información posesoria de un terreno de potrero en parte, situado en el cerro del lugar de su domicilio, distrito primero del cantón segundo de esta provincia, constante de 2 hectáreas y 80 áreas. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Pablo Delgado: Sur, id. de herederos de Custodio Vásquez: Este, id. de Pablo Delgado y Silvestre Monje; y Oeste, calle en medio, id. de herederos de Luis Monje. Sin gravámenes: donada á la solicitante por Domingo Monje Molina, siendo ya viuda. Vale \$ 400-00.

Los que tengan derechos en ese inmueble, legalícenlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrio.

Ante mi, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Eufrasio Vargas y Bolaños, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, situado al Noreste de dicha aldea, jurisdicción del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia, y lindante: al Norte, terrenos medidos por Nereo Calderón: al Sur, terrenos medidos por Joaquín Borbón y propiedad de Matías Rojas: al Este, terrenos baldios; y al Oeste, terreno de Matías Rojas: este terreno está eruzado en parte por la picada que sale del Copey en dirección á Cartago.

Lo publico para que las personas que tengan algunos derechos al terreno de que se trata, los hagan valer como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 3 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

# Provincia de Alajuela.

Convócase á las partes en la mortuoria del señor Rafael Rojas Montero, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, a una junta que se verificará en este despacho á las doce del día treinta y uno del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Agosto 10 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srio.

A las doce del día veintiuno del corriente mes, se rematarán en el local de esta Alcaldía, los materiales de una casa embargada al señor Juan del Carmen Valerio, en el juicio ejecutivo que en su contra sigue don José Rodriguez Carvajal, por suma de pesos, los cuales han sido valorados en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

San Ramon Agosto 8 de 1893.

RAFAEL RODRIGUEZ.

3-3 F. Caballero. Nicanor Zamora.

Pascuala Vargas Zumbado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad, se presentó a este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee hace más de diez años y que se describen así: Primera. "Terreno cultivado de pastos; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Teresa Vargas; Sur, río "Ciruelas" en medio, propiedad de Saturnino Vargas y de herederos de Gertrudis Vargas; Este, propiedad de Gorgonio Vargas; y Oeste, idem, de Santiago Vargas: mide como treiata y cinco áreas, y vale próximamente veinticinco pesos. Segunda. Terreno sin cultivo, lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedad de la solicitante; Sur, terreno de Gorgonio Vargas; Este, calle pública en medio, terreno de herederos de Manuela Alfaro; y Oeste, terreno de Gabriel Salas: mide treinta y dos áreas y diez y siete centiáreas y vale aproximadamente cincuenta pesos. Tercera. Terreno cultivado de pasto, lindante: Norte, calle de entrada en medio, terreno de Ramón y de José Ramón Vargas, sin calle, terrenos de Vicente Soto y de herederos de Mercedes Alfaro; Sur, calle de entrada en medio, propiedad de la solicitante, ó sea la finca anterior, y propiedad de Gabriel Salas, siempre la misma calle en medio: Este, terrenos de Valerio y de Ezequiel Vargas; y Oeste, calle de entrada en medio, terrenos de Gabriel Salas y Gorgonio Vargas: mide diez hectáreas, treinta y dos áreas y cuarenta y nuevo centiáreas, y vale próximamente doscientos pesos. Cuarta. Terreno dedicado á la siembra de granos, lindante: Norte, terreno de Santiago Murillo; Sur, terreno de Vicente Soto, de María Bolaños, de Gorgonio Vargas y de herederos de Mercedes Alfaro; Este, terreno del mismo Gorgonio Vargas; y Oeste, idem, de Jos, Ramón Vargas: mide dos hectáreas, doce áreas y ochenta y tres centiáreas, y vale aproximadamente ciento cincuenta pesos. Esta finca tiene una calle de entrada que le pertenece exclusivamente, situada entre los terrenos de los herederos de Mercedes Alfaro al Este, y de José Ramón Vargas al Ocste: mide la calle cuatrocientos diez metros de longitud por cinco metros de ancho. Todas estas fincas estan situadas en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; y las hubo la expresada solicitante, siendo viuda, por herencia de su señora madre Josefa Zumbado".

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solici-

tud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 5 de Agosto de 1893.

# RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srio.

A las doce del día cuatro de Setiembre entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, las fincas siguientes: Primera. Finca número diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscrita en el folio doscientos cincuenta y nueve, tomo doscientos cuarenta y seis, del Registro Público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, asiento uno, que consiste en un terreno de potrero y montes, de superficie plana, constante de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis centímetros cuadrados; valorada en setecientos pesos. Segunda. Terreno de agricultura de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decimetros cuadrados, más ó menos, lindante: Norte propiedad de herederos de Francisco Carbonero: Sur, calle pública en medio, propiedad de Pascual Araya: Este, propiedad de Miguel Carbonero; y Oeste, propiedad de Josefa Jiménez En esta finca hay construída una galera provisional; valorado todo en ciento cincuenta pesos. Las des fincas están situadas en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia y pertenecen a la sucesión de la senora Juana Venegas Monje; se venden a solicitud del albacea, previa autorización de las partes, para atender al pago de deudas y gastos de dicha succesión. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Agos-

to 10 de 1893.

Ramón Bustamante.

Ardilión Castro, Srio.

Ramon Bustamante Castro. Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela, á Feliciano Santiesteban Crespo, mayor de edad, soltero, cuvo paradero se ignora, hace saber: que en prejuicio de reconocimiento de un documento y posiciones seguido á instancia de Juan María Arias Hidalgo, ha recaído el auto que dice: "Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las 8 de la mañana del once de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: Que solicitado por el señor Juan María Arias posiciones y reconocimiento del documento que obra en autos por el señor Feliciano Santiesteban Crespo, fué debidamente citado personalmente. Resultando: Que no habiendo comparecido el señor Santiesteban Crespo á la primera citación, se le citó por segunda vez por medio de dos edictos publicados en el perió-

dico oficial,-por haberse ausentado del lugar en que residía,-sin que tampoco se presentara á practicar dicho reconocimiento y a absolver las posiciones pedidas y Considerando: Que habiendo sido citado por dos veces el señor Santiesteban Crespo, á efecto de que se presentara à reconocer dicho documento, sin que lo haya verificado, procede declararse legalmente reconocido en rebeldía y absueltas las posiciones pedidas. Por tanto: de acuerdo con los artículos 176, 174 y 277 del Código de Procedimientos vigente, declárase legalmente reconocido por Feliciano Santiesteban Crespo el documento que obra en autos por valor de trescientos trece pesos á favor de Juan Maria Arias, y por absueltas afirmativa-mente las posiciones que se le tienen pedidas, é ignorándose el paradero de dicho señor, notifiquesele este auto por medio de un edicto, que se publicará dos veces en el periódico oficial. Ramón Bustamante. Ardilión Castro, Secretario." Es conforme.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, Agos-

to 11 de 1893-

Ramón Bustamante.

Ardilión Castro, Srio.

Con el término de tres meses y por tercera vez, cito y emplazo á los herederos y demás interesados, en el juicio de sucesión de Roque López Carranza, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, para que se presenten á esta autoridad a hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia

de Alajuela, 8 de Agosto de 1893.

Luis Castaing Alfaro.

Frutes Mora Monje. Prosrio.

Con el termino de tres meses, que principiaron à correr desde la primera publicación del presente, cito y emplazo por segunda vez á los herederos y demás interesados en los juicios de sucesión de Irineo y Bailón Sáuchez Araya, que fueron mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de San Antonio de esta ciudad, para que en el término indicado, se presenten en este despache á legalizar sus derechos.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia

de Alajnela, 8 de Agosto de 1893.

Luis Castaing Alfaro.

Frutos Mora Monje, Prosrio.

Abiertas las sucesiones de los conyuges Alejo Rojas Murillo y Apolinaria Pérez González, con el término de tres meses cito á todos los que tengan derechos que deducir para que en ese tiempo lo verifiquen, con apercibimiento de que pasará la herencia à quien corresponda. Esto es por tercera vez.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 12 de Agosto de

ARCADIO SEQUEIRA. J. Leandro Zamora, Secretario.

# Provincia de Cartago.

A la una de la tarde del dia veintiocho de Agosto en curso, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:-Casa y solar situados en el barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón 1" de esta provincia; miden, el solar como 2 áreas, 79 centiáreas y 55 decimetros cuadrados; y la casa 11 metros y 704 milimetros de frente, por diez metros de fondo. Lindante toda la finca: - Norte, calle en medio, propiedad de Tiburcio Cortés: -- Sur, idem de Miguel Loaiza: -- Este, idem del mismo Loaiza; y Oeste, calle en medio, idem de Manuela Céspedes. Valorada en \$ 185-00. —Solar sembrado de caña de azúcar, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, que mide poco más o menos 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decimetros cuadrados, que linda: - Norte, calle en medio, con fincas de los senores Tiburcio Cortes y Manuel Mata: - Sur, idem de Juan Calderón: - Este, idem de Jerónima Rojas; y Oeste, idem de Manuel Segura, María de Jesús Ortega y Juan Calderón. Valorada en \$ 200-00. Estos bienes pertenecen al señor Lorenzo Macis Cerdas y se venden en virtud de ejecución establecida contra él por el señor José Villalta Chaves, en reclamo de cantidad de pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1º instancia civil de la provincia de Cartago,

11 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán, Prosno.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Cayetano Barahona y Marín, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca que dice que posce por más de diez años como dueño y se describe así: "casa y solar; la casa de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, constante de 8 metros de frente, por seis metros de fondo; y el solar de 4 áreas, todo poco más 6 menos, sito en esta ciudad, distrito 1", cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de María Quirós, lo mismo que por el Este; Sur, calle en medio, propiedad de don Gerardo Coma; y Oeste, ídem de Francisco Hernandez. El solar lo hubo por herencia de su finada madre Petronila Marín, y la casa la construyó a sus expensas y están libre de gravamen".

Treinta días de término se señalan á las personas que se consideren con algún derecho á dicho inmueble, para que se

presenten á deducirlo.

Juzgado de la instancia civil de la provincia de Cartago. Agosto 10 de 1893.

> EDUARDO ESQUIVEL S. J. León Guevara,

# Provincia de Heredia.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Clara Acosta León, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

El señor José Solís Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, fué nombrado albacea testamentario, prestó su aceptación y juramento á las doce del día o del

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 10 de Agosto de 1893.

### ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario.

A las doce del miéreoles 6 del entrante mes de Setiembre, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta cindad, remataré al mejor postor los bienes siguientes: una casa de habitación de 8 metros de frente por 6 de fondo, compuesta de comedor al frente, sala, cocina y cuarto, construcción de adobes, madera labrada y cubierta de caña y teja, con sus puertas y ventanas, todo nuevo y valorado en \$ 300-00; una cama de madera valorada en \$ 8-50; una mesa pequeña de madera en \$ 4-00; dos taburetes de madera y cuero en \$ 2-50; un escaño pequeño, valorado en \$ 2-50; y un cuadro conteniendo la imagen de San Antonio, valorado en \$ 1-50. Pertenecen al señor José Ramírez Barquero, y se venden por haberse ordenado así en ejecución que contra el expresado señor Ramírez tiene establecido Raimundo Echavarría Murillo, en su carácter de apoderado especial de la señora María Zamora González, albacea testamentaria en propiedad del causante Pablo Salas de único apellido, á quien pertenece el crédito. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Agosto 11 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3-1

J. Arturo Ramírez,

Albino Villalobos Barquero, Juez de 1ª instancia civil de la provincia de Heredia, al señor Juan Soto Avendaño, hace saber: que en el juicio ordinario establecido contra el, Cipriano y Wenceslao y sucesión de Felícitas Soto, por don Andrés Benavides, para que se declare que una finca no es divisible, y se venda en asta pública, se encuentran el escrito y proveído que dicen: "Señor Juez Civil. Yo, Andrés Benavides Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante usted en debida forma expongo:-Los señores Juan Soto Avendaño, Felícitas, Cipriano y Wenceslao Soto y yo somos conduenos, según consta de la certificación que presento para que se agregue, en la finca que se describe así: casa y sus dependencias y el solar en que está ubicada, plano, cultivado, sito trescientas varas ó sea doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Joaquín León Morales antes de Joaquin Morales hijo: Sur, calle pública en medio, propiedad de doña Mercedes Pantoja: Este, idem del Presbitero don Ezequiel Martinez, calle pública en medio; y Oeste, idem de José Jara, antes de José Jara hijo. Mide la casa quince varas ó sea doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por siete varas ó sea cinco metros ochocientos eincuenta y dos milimetros de fondo; y el solar un cuarto de manzana o sea diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decimetros cuadrados. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo cincuenta y dos, folios doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro, doscientos ochenta y cinco y duscientos ochenta y seis, bajo el número tres mil novecientos cuarenta y siete, asientos dos, cuatro, cinco, seis y siete. Nos pertenece en esta proporción: á Juan Soto Avendaño, ciento siete pesos; á Felícitas Soto Chaverri, cincuenta y tres pesos cincuenta centavos; á Cipriano Soto Brenes, cincuenta y tres pesos cincuenta centavos; á Wenceslao Soto Chaverri, ciento siete pesos y á mí, trescientos veintinueve pesos, todo con relación á seiscientos cincuenta pesos, valor total de la finca. Los conducños son todos mayores de edad, de este vecindario, artesanos los varones, de oficio doméstico la mujer; soltero el primero y casados los demás. Juan Soto se ausentó de la República desde hace muchos años y se ignora su paradero, y Felícitas Soto murió hace algún tiempo, hallandose representada actualmente su sucesión por la señora Josefa Chaverri y Ocampo, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, albacea definitiva y única parte interesada en la mortuoria. La personalidad de esta señora consta de la certificación que presento, para que se tome razón de ella en los autos y se me devuelva. No conviniéndome continuar en comunidad por más tiempo, demando en vía ordinaria á las personas indicadas para que en definitiva se declare que la finca no es divisible en sí misma, se venda en asta pública y se distribuya el precio proporcionalmente entre los condueños, de conformidad con el artículo 273 del Código Civil. Estimo la acción en mil pesos. Como el demandado Juan Soto no dejó apoderado constituído, debe nombrársele previamente una persona que lo represente en este juicio, artículo 36 del Código Civil.-Ruego.-A usted, señor Juez, se sirva dar á esta demanda el curso legal. Para notificaciones mi casa de habitación. Heredia, 18 de Julio de 1893.-Andrés Benavides." Juzgado civil. Heredia, á las dos de la tarde del día ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Traslado en vía ordinaria à los señores Cipriano y Wenceslao Soto, Josefa Chaverri Ocampo y don Fulgencio Víquez Alfaro, por nueve días comunes: á la tercera como albacea de la sucesión de Felícitas Soto Chaverri, y al cuarto como representante del ausente Juan Soto Avendaño. Se previene á los demandados que en el acto de la notificación designen casa en el centro de esta ciudad para las siguientes. Publíquese por dos veces en el periódico oficial la demanda y este proveído (artículo 157, Código de Procedimientos.)—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Secretario."

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Here-

dia, Agosto 14 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

# Depósitos judiciales.

ANSELMO CALVO SOLERA, Secretario de la Alzaldía primera de este cantón,

### CERTIFICA:

Que á fojas 31 y 32 del libro de depósitos judiciales que lleva esta Alcaldía en el presente mes, se encuentran las partidas que dicen:

Ende Julio de 2893. — Saldo en caja..... \$ 924-984 4 de Jako -- A giro número 352, por valor de cinco pesos depositados por el señor Félix Villalobos en la sucursal del Banco de Costa Rica, para responder á los daños y per-juicios que ocasione á Narciso Umaña, con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo... 5-00 6 de Julio.—A giro número 353, por valor de tres pesos depositados por el señor Félix Villalobos en la sucursal del Banco de Costa Rica, para responder á los daños y perjuicios que ocasione á Emilio Vargas, con un embargo preventivo que en sus bienes trata de lor de setenta y cinco pesos depositados por el señor don Manuel Alfaro G., para responder á materiales de una finca embargada, rematados en juicio que Arturo Quesa-75-00

do Saborio y Pedro Altaro C., por haber sido entregasdo cancelado al apoderado don Trinidad Porras ..... 50-00 50-00 Sumas ..... \$ 1007-984 \$ Agosto 12-A saldo anterior.....\$ 957-984

Es conforme.

valor de cincuenta pesos de-

positados por el señor So-

tero Ruiz en la sucursal del

Banco de Costa Rica, para

responder a depósito hecho

en él, en juicio entre Ricar-

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día treinta y uno de Ju-Lio de mil ocho cientos noventa y tres.

ANSELMO CALVO,

# CONTABILIDAD

de la Alcaldia segunda del cantón central de

Alajuela, Julio de		
	DEBE.	HABER.
Julio xº-Saldo en caja del mesmaterior. \$	2205-17	
Julio 5.—Por giro número 350 contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado á Basilio González, por haberse ordenado así en la mortuoria de Cornelio González, á la cual pertenece Julio 11.—A giro número 357 contra el mismo Banco. Depósito hecho por Santana Araya, para responder á costas en jui- que le sigue Evaristo Monje Julio 11.—Por giro número 357 contra el mismo Banco. Cancelado este giro y entregado á Evaristo Monje, por haberse or- denado así en el juicio á que pertenece.  Julio 12.—A giro número 356 contra el	\$ 24-00	1551-00
mismo Banco. Depósito he- cho por Basilio González, por valor de \$ 1051-00 per- teneciente á la mortuoria de Beatriz Alfaro y Cornelio González	1051-00	
Balance	3280-17 \$	1575-00 1705-17
Sumas iguales\$	3280-17 \$	3280-17

Alcaldía segunda. Alajuela, 1º de Agosto de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

# REGIMEN MUNICIPAL.

SESION 21<sup>th</sup> extraordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón central, á las seis de la tarde del día 21 de Julio de 1893, con asistencia de los regidores Montealegre, Presidente; Fonseca, Córdoba, Pacheco y Monje y asistencia de don Manuel Dengo.

Art I.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3,9 de la sesión anterior, y habiendo quedado en suspenso la discusión de la cláusula 1" del contrato propuesto á esta Corporación por los señores Carlos Volio Alberto y Rafael González, para la construcción de tranvías en esta ciudad, la Secretaría dió lectura á la cláusula referida, la cual fué puesta a discusión. Después de varios debates, en los que tomó parte el se-mor Dengo, el Presidente Montealegre hizo moción para que se acepte La cláusula 1ª con las modificaciones siguientes: 1ª "Se concede á los empresarios el derecho de tanteo por el término de 5 años, que se contaran desde que el trayecto quede abierto al servicio"; 2ª "Los empre-serios pueden elegir la calle que les convenga, con excepción de las Este documento es propiedad o

"Avenida y Calle Central" las cuales sólo podran cruzarlas"; y 3ª "Se establece una línea de bajada y otra de subida para la carrera del tran-

Puesta á discusión la moción referida se aprobó, quedando en consecuencia aprobada la cláusula 1º con las modificaciones à que la mo-

Se dió lectura á la cláusula 2ª del primitivo contrato y á la modificación que á esta misma cláusula han propuesto los empresarios para que las obras de construcción se empiecen dentro de 18 meses contados desde la aprobación final de este contrato, en vez de doce meses de que habla la cláusula primitiva. Puesto á discusión la referida cláusula 2ª con la modificación de que se ha hecho mérito se aprobó en los términos siguientes: 23 "Las obras de construcción se empezarán dentro de 18 meses, á contar desde que sea formal este contrato, bajo la condición de que si no han dado principio en ese lapso de tiempo, queda de hecho caduco el presente contrato; y debiendo concluirse un año después, salvo caso fortuito ó fuerza mayor".

Se dió lectura á la cláusula 3ª del contrato y á la modificación propuesta por los empresarios, en virtud de la cual se fija de peso para cada riel 30 libras por metro en vez de 7 kilos que propusieron primero.

Puesta á debate la cláusula 3º modificada por los empresarios, se aprobó en los siguientes términos: 3ª "Los rieles serán de acero con un peso mínimo de 30 libras el metro, los cuales quedarán con la parte superior al nivel de las calles para no estorbar el tráfico público" Con las modificaciones de que se ha hecho mérito se aprobó la cláusu-

Hecha lectura y puesta á discusión la cláusula 43 del contrato y después de varias discusiones quedó modificada de la manera siguiente: "4ª la trocha entre los rieles será de 3' 6" medida inglesa, debiendo éstos colocarse á uno ú otro lado de las calles, mas nunca en el centro de ellas, debiendo quedar una distancia mínima entre el riel y el cordón superior de la acera, de 1 metro y 30 centimetros". Con las modificaciones antes dichas quedó aprobada la cláusula 4ª

Se leyó y puso discusión la cláusula 5ª del contrato referido. Después de varios debates quedó aprobada en la forma siguiente: "El uso de las calles, caminos y puentes será gratuito, en todo aquello en que el Municipio tenga pleno dominio".

Leída y discutida la clausula 6º, se aprobó textualmente. Se dió lectura y puso en discusión la cláusula 73, la cual después de varios debates quedó modificada así: "El servicio de trenes no será nunca mixto y el del conductor debe ser siempre interior"

Hecha lectura de la cláusula 8ª, á moción del señor Presidente se cambiaron las frases que dicen:

"Los carros correrán diariamente", por los siguientes: "Los carros

de pasajeros harán su carrera". Con las modificación anterior quedó aprobada la cláusula en referencia.

Se dió lectura y puso á discusión la cláusula 9º del citado contrato, y después de discusión habida á indicación del señor Dengo, se aprobó con la siguiente modificación: "Los carros podrán correr durante la noche con la mitad de la velocidad que se estipule para la carrera

En este estado se suspendió la discusión detallada del contrato, para proseguirla en la sesión próxima.

A las 8 p. m. del mismo día, se cerró la sesión.

FRANCISCO A. VARGAS, Srio. interino.

Julio 24 de 1893.

El infrascrito, Apoderado de la Corporación Municipal de Cartago, comisionado al efecto, sacará á venta en asta pública á las doce del día veinticuatro de Agosto corriente, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, quince lotes de terreno en Puricil, marcados en el plano respectivo con los números y extension que siguen:

Nº	1	10 m	anzanas	y	2360	varas cuadradas
	3	28		y	4030	**
	6	47		y	1220	2.
	8	33		У	5560	
	9	18		y	4600	**
	10	35		y	7000	4.4
**	13	36		),	0000	
	14	19		y	0000	
	16	28		y	1800	
	17	52		y	4360	
	18	32		y	2750	
	19	35		Y	4800	
**	20	35		y	2040	-
	21	38		y	8000	
	22	20		y	9000	

La venta se hará lote á 'lote; y sobre aquellos que estuvieren poseídos, tendrán los poseedores la preferencia.

Cartago, 1º de Agosto de 1893.

FRANCISCO J. OREAMUNO. 3v.3

# ORDEN DE POLICÍA.

El que suscribe, Jefe Político de este cantón, previene á todos los vecinos o dueños de propiedad en éste, que en el término de quince días, deben tener limpios los desagües en sus pertenencias, lo mismo que descuajadas las cercas al lado de la calle para evitar la sombra, bajo la pena de cinco pesos de multa y pagar los gastos que haga la policía para dar cumplimiento á lo ordenado.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—Julio 18 de 1893.

MATEO MOLINA.

# AVISO.

Con esta fecha se ha presentado á esta Jefatura, como perdida, una yegua mora, salpicada, de regular tamaño; con un fierro en la pierna izquierda, que figura al margen. El que se considere con derecho, que ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Bagaces, Julio 21 de 1893.

JUAN BARTH.

3-3

# CIRCULAR.

Con la mira de arbitrar recursos en favor de las Juntas de Educación del centro y de cada distrito Escolar, desde el quince de Agosto entrante en adelante se establecerá la matricula de fierros de herrar, que cada uno de los criadores de ganados y demás personas particulares deben tener para marcarlos en el libro que con este a Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

to por los artículos 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1855 é inciso 4º del artículo 94 de la Ley de Educación.-Publíquese por tres veces continuadas en la "Gaceta, Dia-

rio Oficial", para conocimiento del público. Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 25 de Julio de 1893.

Rosario Sánchez.

3 - 3

# AVISO.

Con fechas que á continuación se expresan, han sido presentados como perdidos á esta autoridad los animales siguien-

Junio 18.—Un caballo bayo claro, patas blancas-sin fie-

Julio 5.—Un caballo moro, arratonado, marcado en la paleta del lado de montar.

Jefatura Política del cantón de Mora. Julio 27 de 1893.

JUAN M. MADRIZ.

### ORDEN.

Se previene á los dueños de los animales que pacen en el potrero comunal de la Sabana, que tengan cuidado con ellos para que no entren á hacer daños en el área cerrada que ha sido destinada para la formación del bosque.

El ganado, de cualquiera clase, que sea encontrado dentro, será conducido al Fondo de Policía, y á los propietarios de él, además de la multa legal, se les obligará á pagar, mancomunadamente los daños que se encuentren hechos, tanto en el alambre de la cerca como en el interior del cercado.

Gobernación de la Prova, San José, 30 de Junio de 1893.

C. ESQUIVEL. 10 10 .

Con motivo de las fiestas cívicas que tendrán lugar en los días 20, 21 y 27 del corriente, el infrascrito Jefe Político se hace el honor, en nombre del Municipio y en el suyo, de invitar á los vecinos de la capital y demás provincias, para que se sirvan honrarnos con su asistencia.

Jefatura Política de Aserrí, 14 de Agosto de 1893.

Tomás Rojas A.

### ANUNCIOS.

# Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 10 DE SETIEMBRE DE 1893.

# \$ 6,820-00 en premios.

Repartidos de la manera signiente:

	Premio	de		ancra sigu	\$	2000-00
1	íd.	íd.			"	1000-00
I	íd.	íd.			"	500-00
2		íd.		200-00	"	400-00
4		íd.		100-00	33	400-00
6		id.		50-00	33	300-00
53	íd.	íd.	35	20-00	>>	1060-00
10 a	erminacio	ones	de	de 20-00 \$ 10-00 á imeros del	,,	200-00
	premio m	ayor			,,	960-00
		т	1		d	60

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

Igual.....

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 010 en las compras no menores de 25 billetes.

# FERROCARRIL DEL PACÍFICO.

# AVISO.

Desde el 15 del corriente, los trenes correrán sólo los lunes, miércoles, viernes y sábados, saliendo de Esparta á las 8 de la mañana, y de Puntarenas á las dos de la tarde.

Ferrocarril del Pacífico. Esparta, Agosto 9 de 1893

EL ADMOR. 3 3

6820-00

# SALOMON GUZMAN, NOTARIO PUBLICO,

Oficina: el bufete del doctor Zambrana.